



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0338-2019-MPY

Yungay, 05 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 0006-2018-MPY/IADE/MFMA, de fecha 27 de diciembre del 2018, Informe N° 092-2019-MPY/07.11, de fecha 05 de marzo del 2019, Informe N° 204-2019-MPY/7.10, de fecha 04 de febrero del 2019, Informe Legal N° 180-2019-MPY/05.20, de fecha 13 de marzo del 2019, Informe N° 0124-2019-MPY/07.11, de fecha 13 de marzo del 2019, Informe N° 00235-2019-MPY/07.10, de fecha 13 de marzo del 2019, Informe N° 0136-2019-MPY/06.44, de fecha 03 de abril del 2019, Informe N° 205-2019-MPY/07.11, de fecha 30 de abril del 2019, Informe N° 0519-2019-MPY/07.10, de fecha 02 de mayo del 2019, Informe Legal N° 449-2019-MPY/GAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, el cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, misma que indica que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2018 se genera la Orden de Prestación de Servicios N°00002238, a nombre de la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC; para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal EMP.AN-637 (Panash) - Mío, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por el importe de S/. 21,000.00;

Que, mediante Informe N° 0006-2018-MPY/IADE/MFMA, de fecha 27 de diciembre del 2018, la Asistente de la División de Estudios, informa evaluación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal EMP.AN-637 (Panash) - Mío, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", al Jefe de la División de estudios, manifestando que el Expediente Técnico se encuentra observado conforme al contenido del precitado informe;

Que, mediante Informe N° 092-2019-MPY/07.11, de fecha 05 de marzo del 2019, la Jefa de la División de Estudios, solicita opinión legal por intermedio del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, para dejar sin efecto la Orden de Prestación de Servicios N°00002238 de fecha 27/11/2018, debido a que hasta la fecha la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC, no ha cumplido con subsanar las observaciones trasladadas mediante Carta N° 003-2019-MPY/AMCM-JDE-GIDL, y por tanto que se le aplique la penalidad máxima (10% del monto de la orden de Servicio, ascendente a S/. 3,500.01); por lo que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados, solicitando opinión legal mediante Informe N° 204-2019-MPY/7.10, de fecha 04 de febrero del 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0338-2019-MPY

Que, a través del Informe Legal N° 180-2019-MPY/05.20, de fecha 13 de marzo del 2019, de la revisión y análisis efectuado, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente dejar sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N°00002238 de fecha 27/11/2018, por el que se contrata a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC; para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal EMP.AN-637 (Panash) - Mío, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"; por haber acumulado el monto máximo de penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo y en atención a los fundamentos expuestos en el mismo informe; debiendo notificarse por conducto notarial y por tanto que se aplique la penalidad que corresponde, según el informe N° 092-2019-MPY/07.11;

Que, mediante Informe N° 0124-2019-MPY/07.11, de fecha 13 de marzo del 2019, la Jefa de la División de Estudios, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, se emita acto resolutivo por parte de la Gerencia Municipal, dejando sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N°00002238 de fecha 27/11/2018, por contar con opinión legal procedente según el informe que antecede; por lo que a través del Informe N° 00235-2019-MPY/07.10, de fecha 13 de marzo del 2019, solicita se emita acto el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0136-2019-MPY/06.44, de fecha 03 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, señala que revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del 2018, no existe ningún pago a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC, haciendo imposible ejecutar la aplicación de la Penalidad, ya que al ser una Contratación menor a 8 UIT, no se presentó ninguna garantía de fiel cumplimiento, en mérito al cual a través del Informe N° 205-2019-MPY/07.11, se solicita se deje sin efecto la Orden de Prestación de Servicios N°00002238 de fecha 27/11/2018, siendo este último refrendado con el Informe N° 0519-2019-MPY/07.10, de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;

Que, a través del Informe Legal N° 449-2019-MPY/GAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, de los antecedentes y análisis efectuado, se opina que resulta procedente dejar sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N°00002238 de fecha 27/11/2018, por haber acumulado el monto máximo de penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo; debiendo notificarse por conducto notarial. Con respecto a la aplicación de penalidad, no resulta factible por cuanto no se ha efectuado ningún pago a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC, asimismo no se presentó ninguna garantía de fiel cumplimiento por tratarse de un monto menor a ocho (8) UIT;

Que, según Directiva N° 001-2017-MPY "Normas y procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2017-MPY de fecha 02 de febrero del 2017, en el numeral 14 establece: a) En caso el proveedor incumpla las condiciones de la entrega del bien o de la prestación del servicio, se le requiera mediante carta simple suscrita y/o a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de persistir el incumplimiento se dispondrá la anulación de la orden de compra o de servicio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0338-2019-MPY



Que, conforme se desprende de los sustentos técnicos, legales, en aplicación de la Directiva antes citada y de lo establecido en la Orden de Prestación de Servicios N°00002238 de fecha 27/11/2018 y el Término de Referencia N° 006-2018-MPY/07.11-ET, donde se tiene estipulado la aplicación de penalidad por retraso injustificado, es procedente que se declare la nulidad de la orden de servicio en mención, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora;

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: "la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002238 de fecha 27 de noviembre del 2018, por el que se contrata a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC; para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal EMP.AN-637 (Panash) - Mío, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por haber acumulado el monto máximo de penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO RESULTA FACTIBLE APLICAR PENALIDAD, por cuanto no se ha efectuado ningún pago a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC, asimismo no se presentó ninguna garantía de fiel cumplimiento por tratarse de un monto menor a ocho (8) UIT.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la Empresa CONTRATISTAS GENERALES HERCO SAC, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Alan
GERENTE MUNICIPAL